

Constancia Secretarial: Medellín 14 de diciembre de 2021. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció el 10 de diciembre de 2021, el día 13 de diciembre la parte actora presenta escrito, con el cual pretende subsanar la demanda. A Despacho

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	JENNYFER ANDREA POSADA GÓMEZ
Demandado	ORLANDO ANTONIO AGAMEZ POLANCO
Radicado	05001 31 10 001 2021-0060200
Interlocutorio	Nº 810 de 2021.
Decisión	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos en el término legal

La señora **JENNYFER ANDREA POSADA GÓMEZ**, a través de apoderado judicial promovió demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra del señor **ORLANDO ANTONIO AGAMEZ POLANCO**.

SE CONSIDERA

Por auto del 30 de noviembre de 2021 y fijado por estados el día 2 de diciembre del mismo año, esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, el cual vencía el 10 de diciembre de 2021, la parte actora el 13 del mismo mes y año, presentó memorial ya anexo, lo cual no es de recibo por cuanto fue presentado de manera extemporánea, razón ésta que conlleva el rechazo de la demanda y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por cuanto no se subsanaron los requisitos en el término legal, según lo expuesto.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2acc734ec38ef48be6fdcd074f4d1f81bd187519f690ddb6691cbff70311718**

Documento generado en 14/12/2021 06:36:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>